



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**RAD. 2021-0035
AUTO TUTELA 021**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por la señora **OMAIRA ARANGO VASCO**, identificada con C.C 30.280.872 actuando como agente oficiosa de la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** identificada con C.C. Nro. 24.292.707, en contra de la **EPS ASMETSALUD**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a **“LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, DIGNIDAD HUMANA, VIDA, SALUD Y MINIMO VITAL”**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por la accionante y se ordene a la entidad accionada que de manera inmediata autorice y proceda a realizar cambio del CONCENTRADOR DE OXIGENO POR OXIGENO DE BALA DE SUMINISTRO PERMENENTE, en tanto se ve afectada su condición económica, debido al alto costo que conlleva el OXIGENO DOMICILIARIO que actualmente tiene.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la Entidad demandada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **OMAIRA ARANGO VASCO**, identificada con C.C 30.280.872 actuando como agente oficioso de la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** identificada con C.C. Nro. 24.292.707, en contra de la **EPS ASMETSALUD**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a **“LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, DIGNIDAD HUMANA, VIDA, SALUD Y MINIMO VITAL”**.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a los representantes legales de la entidad accionada y la vinculada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

CUARTO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a. ¿Cuál es el diagnóstico de la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** identificada con C.C. Nro. 24.292.707?
- b. ¿Cuál es el instrumento (TIPO DE OXIGENO) que actualmente tiene la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** identificada con C.C. Nro. 24.292.707 para el manejo de su padecimiento denominado ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA?
- c. ¿Tiene la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** identificada con C.C. Nro. 24.292.707 pendiente alguna autorización, servicio o procedimiento? urgente?
- d. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO. **PRUEBA DE OFICIO.** Por considerarlo conducente, el despacho ordena que la accionante deberá informar al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- a) ¿Por quiénes está conformado el núcleo familiar de la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de los ingresos y egresos económicos de la señora **TERESA ARANGO DE VASCO** .

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será el correo electrónico del despacho:
cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 012 del 28 de enero del 2021

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fed8751ad70847f7f38cbc8826b9982abba6169620dd520206681ab1a68b7a70

Documento generado en 27/01/2021 02:41:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>